

Resolución Directoral Regional

N° 567 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

20 DIC 2022

VISTO:

Expediente Administrativo Nro 1007758 de fecha 17 de agosto del 2022, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R/TACNA, de fecha 16 de julio del 2010, Oficio N°397-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2022, Oficio N°181-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de diciembre del 2022 y el Informe Técnico N° 119-2022-OA/UPER/REM, de fecha 15 de diciembre del 2022, referidos al otorgamiento del Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, efectuado por don Velásquez Poma Eugenio.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 142° inciso j) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece como programas de bienestar social para los servidores de la carrera administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicios funerarios completos. En el artículo 144°, de la misma norma, determina que, el Subsidio por fallecimiento de servidor titular (pensionista) se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales. En el artículo 145° se establece el Subsidio por Gastos de Sepelio, el que será de dos (2) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el Decreto Regional N° 001-2010-P.R/ TACNA de fecha 16 de julio del 2010, en el Artículo Primero ordena a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna y Órganos Desconcentrados con facultades resolutivas que, cuando resuelvan las peticiones del pago sobre Subsidio por Fallecimiento (luto) y Gastos de Sepelio, en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial, respecto a que la base del cálculo para el pago de dichos subsidios se da en función a la remuneración total;

Que, mediante Expediente Administrativo Nro 1007758 de fecha 17 de agosto del 2022, el Sr. Velásquez Poma Eugenio pensionista del Decreto Legislativo Nº 20530 solicita el pago de Subsidio por fallecimiento (Luto) y Subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su esposa Sacari Quenta Lucila acaecido el día 31/07/2022, para lo cual adjunta Acta de defunción, Partida de matrimonio, boletas de pago y recibos.

Que, a lo informado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Informe N° 119-2022-OA/UPER/REM de fecha 15 de diciembre del 2022 y de conformidad con el artículos 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;











Resolución Directoral Regional

N° 567 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

20 DIC 2022

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - OTORGAR el Pago del Subsidio por fallecimiento y subsidio por Gastos de Sepelio, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de:

Beneficiario	VELASQUEZ POMA EUGENIO	
Condición	Pensionista	
DNI N°	00419423	
Situación Actual	Pensionista del D. Ley 20530	
Nivel Remun	STB	
Causante	SACARI QUENTA LUCILA	
Parentesco	Cónyuge	
Fecha de Fallecimiento	31/07/2022	

Subsidios: Al Beneficiario

(2) Pensiones Totales por Fallecimiento (Luto)	1,938.00
(2) Pensiones Totales por Sepelio	1,938.00
TOTAL	3,876.00 soles



ARTÍCULO SEGUNDO. – SE ESTABLECE que el pago de los Subsidios y Beneficios estarán de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional Nº 001-2010.P.R/ TACNA, supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27° respectivamente del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - AFECTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Exp. Adm.
DRA.T
OAI
OPP
OA
UPER
Suh, Sistema Remuneraciones
Interesada
Archivo
MFAV/FLG/nrc

ING. MARTINA FRANCISTA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL